

anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad en la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, sito en Duque de Ahumada s/n "Edificio Mantelete", a fin de que sean presentadas las alegaciones que procedan."

Se pone en conocimiento del público en general la apertura de un trámite de información pública por plazo de veinte días, durante el cual dicho expediente podrá ser examinado en la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, sito en Duque de Ahumada s/n "Edificio Mantelete", por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

Melilla, 16 de julio de 2002.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA**

1764.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 1 de Julio de 2002, acordó aprobar, a Propuesta de la Consejería de Recursos Humanos, **DECRETO REGULADOR DEL LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS**, del tenor literal siguiente:

Exposición de motivos:

La información administrativa no es sólo una función pública, ni un simple derecho subjetivo del ciudadano, sino que eminentemente es un presupuesto necesario para la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido la Constitución Española consagra la existencia de una Administración Pública, que sirve con objetividad los intereses generales; la obligación de los poderes públicos que recordemos, emanan del pueblo, de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida comunitaria y de hacer realidad la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra; así como el derecho que asiste a todos los ciudadanos a comunicar o recibir información veraz por cualquier medio de difusión y a acceder a los archivos y registros administrativos, con las limitaciones legalmente establecidas.

El Real Decreto 208/1996, de 9 de Febrero (Administraciones Públicas), por el que se regulan

los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, se dicta como necesidad de la puesta al día de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido y tal como se expone en la introducción del Real Decreto citado, la Ley 30/1992 recoge en su artículo 35, párrafos a), b) y g), tres derechos de los ciudadanos directamente relacionados con la función general de la información, cuya regulación y desarrollo resulta preciso abordar mediante una norma que actualice y potencie la organización, el funcionamiento y la coordinación de los servicios administrativos que centran su trabajo en las tareas de información y orientación a los ciudadanos, y que establezca el marco jurídico de su actuación, el contenido de su competencia, la atribución de funciones y el alcance de su responsabilidad en el ejercicio de aquéllas.

En los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 208/1996 citado se regula de forma expresa la creación del libro de Quejas y Sugerencias y textualmente se dice que "se ubicará en los registros generales y auxiliares de recepción o salida de documentos de aquellos órganos y unidades administrativas que por su relación con el ciudadano se estime necesario y, en todo caso en las oficinas y centros de información y atención al ciudadano". En este sentido y atendiendo a la estructura organizativa de esta Ciudad Autónoma debe existir dicho libro en todas aquellas Secretarías Técnicas que tengan registro de entrada o salida de documentos y en aquellas unidades administrativas que tengan atención al público.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995 del Estatuto de Autonomía de Melilla. Vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del **DECRETO REGULADOR DEL LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS**.

Artículo 1. Objeto:

El Libro de Quejas y Sugerencias tiene por objeto dejar constancia de las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias que los ciudadanos estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas.

Artículo 2. Ubicación:

El libro de Quejas y Sugerencias se ubicará en el Registro General - Ventanilla Única de la Ciudad.